

Decimos Novetas D.<sup>o</sup> Rafael Sabiguain, y D.<sup>o</sup> Gabriel Gomez, Señores de esta corte, el primero Traductor de la obra titulada Medicina Militar, ó Tratado de las Enfermedades mas frecuentes entre los Militares; y el segundo Mercader de Libros en ella, que estamos combenidos en que dho. Mercader de Libros execute la impresión de la obra referida, que se compone de siete tomos, bajo las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Que los siete tomos de que como ha expresado se compone dha. obra los ha de entregar el Traductor, a dho. Mercader de Libros con las licencias necesarias para su impresión, y cediendo todo su Dño. el primero, en favor del segundo, sin q. este tenga en ello parte, ni desembolso alguno, pues todo el que cumpla, sea el que fuere, será de cuenta, y riesgo de mí el Traductor.

2.<sup>a</sup> Que la impresión haia de ser en buen papel, y con buenos caracteres.

3.<sup>a</sup> Que por cada tomo le haia de entregar dho. Mercader de Libros, al Traductor mil rs. de 1.<sup>o</sup> en Dinero fñico, y a demás veinte y cinco exemplares impresos.

4.<sup>a</sup> Que los tres tomos primeros los haia de satisfazer el nominado Mercader de Libros al Traductor, luego que este se los entregue convenientes, y con las licencias necesarias; y q. la satisfaccion de los otros quatro, la ha de hacer conforme salgan de la Prensa.

5.<sup>a</sup> Que cedo yo el nominado Traductor, en favor del citado Mercader de Libros, todo el Dño. q. tengo, y quida tener a esta dha. obra, q. q. he de ella a su Arbitrio, y voluntad, como suya propia, cediendola, ó traspasandola a quien, y como le pareciere, y q. lo mismo puedan hacer sus herederos, y sucesores, como tengan por combeniente, sin q. en ningun tiempo, pueda reclamarse yo, ni los míos, ni pedir mas q. lo q. queda expresado, con cuas condiciones tienen hecho dho. combenio, y q. q. tenga efecto se obligan cada uno respectivamente a su cumplimiento con su persona, y bienes, con el competente Poder a las S.<sup>as</sup> Justicias, y Justicias de S. M. de qualquiera partes que sean, para que se lo hagan guardar, observar, y cumplir como si fuese Sentencia definitiva de Juez competente, pasada en autoridad de cosa juzgada, quixen q. este Relato se tenga por C.<sup>o</sup> formal, extendida con todas las formalidades, y requisitos necesarios, y renuncian cada uno todas las leyes, fueros, Dños. y privilegios de un favor con la general renunciacion en forma: Y p.<sup>o</sup> Resguardo, y respectivo cumplimiento de lo q. a cada uno nos corresponde en esta obligaz.<sup>o</sup> la firmamos por Duplicado para q. cada uno tenga una en su poder. Madrid, Doce de Mayo de mil setec.<sup>ta</sup> Noventa y siete = Rafael Sabiguain = Gabriel Gomez =

1797. Mayo.

245